



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS Y ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **HOTELES CAMINO REAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **SILVIA TERESA MESTIZO PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, QUE SE IDENTIFICA COMO "**LA UAEH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA EMPRESA**" por conducto de su representante legal:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura de protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "Hoteles Camino Real" Sociedad Anónima de Capital Variable, escritura número setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, del libro mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de junio del dos mil, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal.
- b) Que Silvia Teresa Mestizo Pérez acredita su personalidad con la Escritura Pública número sesenta y tres mil trescientos setenta y siete, del libro número mil treinta y ocho, de fecha nueve de diciembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público Número veinticinco del Estado de la Ciudad de México.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: HCR820730GD4
- d) Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones se encuentra ubicado en: Mariano Escobedo No. 700 col. Anzures, Miguel Hidalgo CP. 11590 Ciudad de México.
- e) Que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto más no limitativo la operación, administración, dirigir, construir cualquier tipo de negocios de hoteles, moteles, restaurantes, bares, cafeterías, salones de eventos o similares.
- f) Que, consciente de la importancia que reviste la participación de Recursos Humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UAEH**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los alumnos de "**LA UAEH**", en beneficio de la productividad de "**LA EMPRESA**" y del aparato productivo nacional.



II. Declara "LA UAEH", por conducto de su representante legal:

a) Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

b) Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto



General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

c) El Secretario General, el Mtro. Julio Cesar Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector Interino, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

d) Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle; General Mariano Abasolo número 600, colonia centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

e) Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

f) Que es de su interés contar con la participación y colaboración de **"LA EMPRESA"**, a fin de llevar a cabo su modelo educativo para la formación integral de los futuros profesionales del sector turismo de México, actuales alumnos y alumnas de los Programas Educativos de Licenciatura afines de **"LA UAEH"**.

g) Que los planes y programas de estudio de los Programas Educativos de Licenciatura están registrados ante la Secretaría de Educación Pública.

h) Que para tal efecto, solicita a **"LA EMPRESA"**, que los alumnos y alumnas regulares del Programa Educativo de Licenciatura que corresponda, efectúen en sus instalaciones prácticas en sus distintas modalidades.

i) **"LA UAEH"** proporcionará a **"LA EMPRESA"**, con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada periodo de prácticas y/o estadias, así como los nombres de los alumnos en cuestión. **"LA UAEH"** propondrá a **"LA EMPRESA"**, a los alumnos candidatos y **"LA EMPRESA"** se reservará el derecho de selección y/o admisión según sus necesidades.

j) **"LA UAEH"** proporcionará a **"LA EMPRESA"** el programa de prácticas del departamento que los alumnos deberán cumplir. Este programa deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.

k) **"LA UAEH"** se compromete a informar a su alumnado que las prácticas profesionales son actividades **NO REMUNERADAS Y QUE EN NINGÚN CASO SE ESTABLECE UNA RELACIÓN LABORAL**. Por tanto, **"LA UAEH"**, ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo.

l) Los alumnos de **"LA UAEH"**, durante su estancia en **"LA EMPRESA"**, habrán de observar y respetar en todo momento el Reglamento Interior de Trabajo que rige al personal de **"LA EMPRESA"**, así como el Interior para Practicantes que **"LA EMPRESA"**, tenga dispuesto.

m) **"LA UAEH"** designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este Acuerdo, a la L.A. Noemi Zitle Rivas, Directora de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral. Esta persona será la encargada de la correcta y



oportuna comunicación entre **"LA UAEH"** y **"LA EMPRESA"**, y tendrá la responsabilidad de supervisar el correcto cumplimiento de las prácticas profesionales por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con **"LA EMPRESA"**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las Partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de la formación profesional de los alumnos, queda prohibido la negociación de descuentos en tarifas y programas, así como utilizar el logotipo de ambas partes para fines comerciales.
- b) Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren a los Alumnos de **"LA UAEH"** realizando sus prácticas profesionales, estancias y estadias empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en **"LA EMPRESA"**, conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Acuerdo, el concepto de prácticas profesionales, estancias y estadias empresariales, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de **"LA UAEH"** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales, estancias y estadias empresariales son extensiones del aula, por lo que, durante el periodo de su realización, los alumnos de **"LA UAEH"** en vez de asistir a ésta, asistirán a **"LA EMPRESA"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA UAEH" informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, un mes previo al inicio de cada periodo de prácticas, el número de alumnos disponibles para la realización de prácticas profesionales, estancias y estadias empresariales. La cantidad de alumnos que **"LA EMPRESA"** puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos y asegurar que las estadias empresariales realmente sean un valor agregado tanto para **"LA EMPRESA"** como para el alumno.

"LA UAEH" promoverá a los estudiantes de las diversas carreras que imparte, para que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadias empresariales en **"LA EMPRESA"**.

La duración de las prácticas profesionales, estancias y estadias empresariales es de 500 a



520 horas, siendo tres prácticas por Programa Educativo.

"**LA EMPRESA**" recibirá a los estudiantes de "**LA UAEH**", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"**LA UAEH**", en carta membretada dirigida a "**LA EMPRESA**", designará a los alumnos que realizarán prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en "**LA EMPRESA**". Asimismo, "**LA UAEH**" enviará a "**LA EMPRESA**" la solicitud de prácticas y el curriculum vitae de los alumnos elegidos. Por su parte, "**LA EMPRESA**" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por "**LA UAEH**", identificándolos y controlando las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en "**LA EMPRESA**" deben ser compatibles con la carrera que están cursando.

Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "**LA EMPRESA**", con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.

1. De "LA UAEH".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "**LA UAEH**" se obliga a:

- a) Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales que se realicen en "**LA EMPRESA**" sean consideradas como válidas, por lo que "**LA EMPRESA**" no será responsable de las obligaciones que se desprendan de tal condición, ni ante "**LA UAEH**" ni ante los alumnos, salvo lo dispuesto en este Acuerdo.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en las instalaciones de "**LA EMPRESA**", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- c) Informar a los alumnos que "**LA EMPRESA**" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- d) El alumno deberá contar con el seguro facultativo que "**LA UAEH**" le proporciona, mismo que deberá estar vigente durante el periodo en que el alumno realice las prácticas profesionales o estadías empresariales.
- e) Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

2. De "LA EMPRESA".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Acuerdo, "**LA EMPRESA**" se obliga a:

- a) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones



- de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
- b) Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA EMPRESA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UAEH" previa solicitud, dos evaluaciones durante el periodo de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "LA UAEH" a "LA EMPRESA".
 - c) Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
 - d) Asignar a los alumnos sólo prácticas relacionadas con su área de especialidad.
 - e) Asegurar que se les proporcione a los alumnos las instrucciones e información suficiente para realizar las prácticas que se les asignen.

3. De ambas partes.

Las partes se obligan a que, previo inicio de cualquier procedimiento de naturaleza jurídica y/o administrativa y que se encuentre relacionada con el alumno, se realizarán pláticas conciliatorias para valorar cualquier reclamación de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier índole o materia.

En caso de que el Alumno resulte con un diagnóstico positivo de SARS-Cov-2 (Covid 19), deberá dar aviso al HOTEL y a la "LA UAEH" en forma inmediata (24 horas) posterior a la detección del contagio, con objeto de que "LA EMPRESA" y "LA UAEH" tomen las acciones necesarias para determinar si existió algún contagio a terceras personas. El Alumno renuncia en este acto a realizar cualquier acción legal en contra de "LA EMPRESA" y "LA UAEH" en caso de que el mismo resultara positivo al SARS-Cov-2 (Covid 19), debido a que el virus es considerado pandémico, y puede ser obtenido mediante el contagio en cualquier parte, situación, tiempo o hecho, a menos que el practicante demuestre fehacientemente que fue contagiado en las instalaciones de "LA EMPRESA" y/o "LA UAEH".

Por lo anterior, desde este momento, el practicante libera de toda responsabilidad a "LA EMPRESA", sus accionistas, funcionarios y empleados, por cualquier demanda civil, penal, administrativa, sanitaria o cualquier otra que resulte de lo establecido en el presente convenio y mencionado en esta cláusula.

En virtud de las restricciones derivadas de la pandemia COVID 19, si es que las prácticas profesionales se realizarán de forma presencial, las partes se comprometen a:

- a. Asegurar la suscripción de una carta de compromiso por cada estudiante, en la que el alumno acepte su participación presencial bajo su estricta responsabilidad; y, garantizar que las prácticas profesionales presenciales inicien únicamente cuando dicha carta haya sido firmada y entregada o enviada por correo electrónico a "LA EMPRESA".
- b. "LA UAEH" ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo que tenga cobertura para el virus coronavirus SARS-COV2.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los



términos del presente Acuerdo, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre: Jesús Loza Delgado

Cargo: Coordinador de Capacitación CRH

Correo electrónico: jesus.loza@caminoreal.com

Teléfono: 55 5263 8888 Ext. 8071

Por "LA UAEH"

Nombre: Noemí Zitle Rivas

Cargo: Directora de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral

Correo electrónico: noemi_zitle8604@uaeh.edu.mx

Teléfono: 7717172000 exts. 4700 y 4701

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos de "LA UAEH" que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Acuerdo podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los alumnos o entre "LA UAEH" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA UAEH" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

"LA EMPRESA" podrá dar de baja a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:

- La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de "LA EMPRESA", o enfermedad general;
- La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- El incumplimiento del reglamento interno de prácticas profesionales.

Si conoce la causa de baja, "LA EMPRESA" informará por escrito a "LA UAEH" la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus reglamentos y



disposiciones señalen.

"LA UAEH" solicitará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los alumnos dados de baja y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos de "LA UAEH" en "LA EMPRESA", no serán remuneradas. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos son parte integral de su plan de estudios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UAEH" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo tendrá una vigencia mínima de 1 año contado a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Acuerdo deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA": Dirección: Interior Fraccionamiento Sumiya S/N Col. DR. José G Parres Jiutepec Morelos CP. 62564

"LA UAEH": Abasolo 600, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P: 42000

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, surtiendo sus efectos en la fecha de notificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por causa alguna pudiere corresponderles.

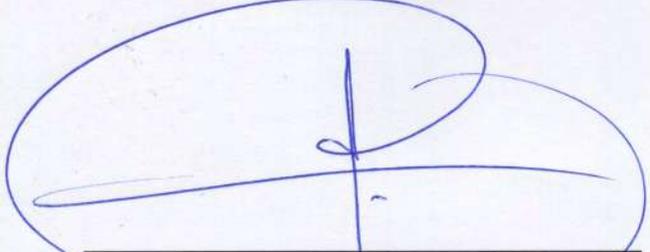


DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído por las partes, el presente acuerdo, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad, ante la presencia de testigos que ratifiquen la validez del acto, en la Ciudad de Jiutepec Morelos, siendo el día 17 de enero de 2023.

Por "LA UAEH"



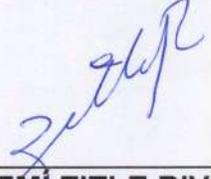
MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDECIGO
Secretario General

Por "LA EMPRESA"



SILVIA TERESA MESTIZO PEREZ
Apoderada Legal y Directora de Recursos
Humanos

TESTIGO



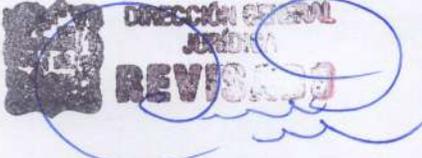
L.A. NOEMÍ ZITILE RIVAS
Directora de Servicio Social, Prácticas
Profesionales y Vinculación Laboral

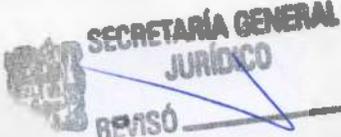
TESTIGO



JESÚS LOZA DELGADO
Coordinador de capacitación

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y HOTELES CAMINO REAL, S.A. DE C.V. "LA EMPRESA", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO
REVISÓ


SECRETARÍA GENERAL JURÍDICO
REVISÓ